ORDENANZA Nº 5.557.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º de la ordenanza N° 5.027/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 4º.-** El "Presupuesto Participativo" tendrá asignado un determinado porcentaje del presupuesto anual destinado a Servicios Públicos (Partida Principal 13) y Trabajos Públicos (Partida Presupuestaria 52) dentro del Presupuesto General de Gastos y Recursos Anual.

A partir de su entrada en vigencia, el porcentaje será de 2,50% (dos con cincuenta por ciento), siendo para el segundo ejercicio fiscal de 3,50 (tres con cincuenta por ciento) y de 5 (cinco por ciento) a partir del tercer ejercicio fiscal. Los porcentajes indicados serán considerados como mínimos a aplicar. Los proyectos ya ratificados por el Honorable Concejo Deliberante para el ejercicio del año 2026 serán ejecutados conforme a lo establecido en la presente ordenanza".

Art. 2º.- Los anteproyectos con las propuestas definitivas elegidas, deberán ser incorporados al Presupuesto General Anual por ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 03 de septiembre de 2026.